FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 2 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2022.
R E S O L U C I O N Nº6.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA BRITIMP SEGURIDAD S.A EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2022 "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES- ID Nº 407.093.----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 12/2023 de fecha 10 de enero de 2023, de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas, referente a la Contratación Directa Nº 09/2022, para el "Servicio de Transporte de Caudales - ID N° 407.093, y;----------

CONSIDERANDO: Que, en fecha 27 de diciembre del 2022, fecha inicialmente fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 2 (dos) sobres de ofertas; por tanto la apertura fue prorrogada por no contar con la cantidad mínima de 3 (tres) ofertas según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y se fija como nueva fecha para la ***segunda apertura el día 12 de julio de 2021 a las 09:15 hs.*** – según Adenda Nº1, conforme lo establece el **Art. 30 de la Resolución Nº 5695/19 y el Art. 3 de la Resolución Nº 483/21 de la DNCP.** Asimismo, el Comité, deja expresa constancia que las condiciones establecidas y los servicios requeridos en las bases de esta licitación se ajustan a las necesidades de la Institución como Entidad Financiera Oficial del Estado. ----------

Que, en la fecha y hora prevista para la recepción y segunda apertura de sobres, se han recibido la cantidad de 2 (dos) sobre/ofertas en tiempo y forma; por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes; 1) **BRITIMP SEGURIDAD S.A.**----------
Que, Durante la evaluación de oferta se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 y 63 del Decreto Nro. 2992/19 reglamentario de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Resolución MH/SSEAF/UCNT N° 330/07; de los cuales se constató lo siguiente:
Que, el oferente **BRITIMP SEGURIDAD S.A.** es la oferta económicamente más baja en el objeto de la CD Nº 09/22 ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES – AD REFERENDUM - ID Nº 407.093"***, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal, financiera, capacidad técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación; ----------
Que, según dictamen AJ- DIC Nº 02/2023 de fecha 10 DE enero del 2023, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC se ajusta a derecho, **resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";----------**
Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración. ----------
POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **BRITIMP SEGURIDAD S.A.** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 11/21 ***"SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES"- AD REFERENDUM- ID Nº 407.093***, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"; Formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un **contrato abierto,** fijado por montos mínimos y máximos, siendo el **monto máximo** de operación la suma de **Gs. 20.000.000.- (guaraníes veinte millones)** y el **monto mínimo** de operación la suma de **Gs. 10.000.000.- (guaraníes diez millones) ambos IVA incluidos**, cuya vigencia será 12 meses, contados desde contados desde la suscripción, la continuidad del mismo quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2024 para el Fondo Ganadero. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al **Presidente** del Fondo Ganadero y a la **Gerente de Financiera**, a suscribir el contrato, todo acorde a las normas administrativas vigentes y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **DANIEL ANTONIO OMAR ORTIZ PARANZA; Presidente Interino**
JUAN REINALDO CACERES BAZAN, Miembro
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN